



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01938-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION, contra DIEGO FERNANDO MOSQUERA OLIVAR, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4635

1. Por \$1'055.912,00 M/cte., por concepto del saldo a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el anterior de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$184.095,00 M/cte., por intereses de plazo pactados en el pagaré.

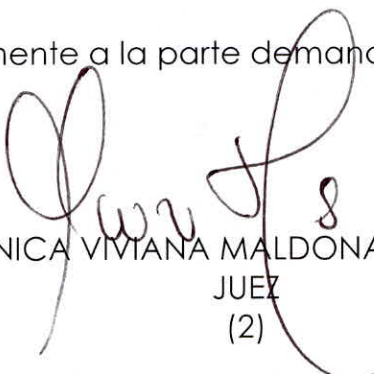
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 042 hoy 22 MAR 2023
hora 3:00 a.m.

Secretaria